

para su gestión en la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz), en la frecuencia 95.5 Mhz. y con una potencia de 500 W.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, en su artículo 15.1 dispone que tras la aprobación técnica definitiva de las instalaciones de la emisora, la Consejería de Industria y Turismo, en la actualidad la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, redactará la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión y la elevará al Consejo de Gobierno para su resolución, la cual será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura". Similares términos se recogen en la Cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó, en reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, adjudicar definitivamente la concesión administrativa nº 2, correspondiente a la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2002, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa nº 2 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial en la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambos ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, acordó lo siguiente:

Primero.- Adjudicar definitivamente la concesión administrativa nº 2 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial, en la localidad de FREGENAL DE LA SIERRA (Badajoz), con frecuencia 95.5 Mhz, y potencia 500 W, a UNIPREX, S.A.

Segundo.- Designar al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente contrato administrativo, en los términos previstos en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 15.1 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre.

Mérida, a 3 de enero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 3 de enero de 2003, por la que se acuerda la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de diciembre de 2002, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa nº 5 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial en la localidad de Villanueva de la Serena.*

Mediante la Resolución de 16 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica de la antes denominada Consejería de Obras Públicas y Transportes, se convocó el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre ellas la concesión nº 5 correspondiente a la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz).

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, mediante la Resolución de 12 de marzo de 1998, otorgó la adjudicación provisional de la concesión administrativa nº 5 a RADIO POPULAR, S.A. para su gestión en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), en la frecuencia 101.1 Mhz. y con una potencia de 1.200 W.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en

ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, en su artículo 15.1 dispone que tras la aprobación técnica definitiva de las instalaciones de la emisora, la Consejería de Industria y Turismo, en la actualidad la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, redactará la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión y la elevará al Consejo de Gobierno para su resolución, la cual será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura". Similares términos se recogen en la Cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó, en reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, adjudicar definitivamente la concesión administrativa nº 5, correspondiente a la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2002, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa nº 5 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambos ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, acordó lo siguiente:

Primero.- Adjudicar definitivamente la concesión administrativa nº 5 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial, en la localidad de VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz), con frecuencia 101.1 Mhz, y potencia 1.200 W, a RADIO POPULAR, S.A.

Segundo.- Designar al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente contrato administrativo, en los términos previstos en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 15.1 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre.

Mérida, a 3 de enero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 3 de enero de 2003, por la que se acuerda la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de diciembre de 2002, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa nº 6 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial en la localidad de Jaraíz de la Vera.*

Mediante la Resolución de 16 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica de la antes denominada Consejería de Obras Públicas y Transportes, se convocó el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre ellas la concesión nº 6 correspondiente a la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, mediante la Resolución de 12 de marzo de 1998, otorgó la adjudicación provisional de la concesión administrativa nº 6 a D. LUIS DEL OLMO MAROTE para su gestión en la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres), en la frecuencia 101.2 Mhz. y con una potencia de 1.000 W.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, en su artículo 15.1 dispone que tras la aprobación técnica definitiva de las instalaciones de la emisora, la Consejería de Industria y Turismo, en la